

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ORELLANA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS SAN CARLOS

COMPARECIENTES. - Intervienen en la celebración del presente convenio las siguientes partes:

- a) El Ministerio de Agricultura y Ganadería Provincial de Orellana, al que en lo sucesivo se denominará MAG ORELLANA representado en este acto por su Director Ing. Jorge Chalcualán.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, representado por el señor Manuel Mesías Yanza Villa en calidad de presidente de la institución.
- c) La Asociación de Ganaderos de la Parroquia San Carlos, representada por la señora Norma Abril en calidad de presidenta.

Los comparecientes, celebran el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería es la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promueve la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional, con énfasis a los pequeños, medianos y a los de la agricultura familiar y campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos creado según Registro Oficia N. 996 del 09 de agosto de 1988, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera para atender las necesidades del sector productivo de la parroquia de conformidad a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:.- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Mediante resolución emitida por la autoridad Distrital del Ministerio de agricultura y ganadería de Orellana Nro.: (nuevo Nombramiento) Se reconoce a la Directiva de la asociación de Ganaderos de san Carlos.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo en el desarrollo del sector pecuario en la parroquia San Carlos.

TERCERA. - ACTIVIDADES EN CONJUNTO.

Las actividades que se realizarán de manera conjunta el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, Asociación de Ganaderos San Carlos y la Dirección Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Técnica de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo son:

- a) La implementación del proyecto "Adquisición de Semovientes para el Incremento de la Producción de Carne de los Hatos de la Asociación de Ganaderos San Carlos del Cantón Joya de los Sachas", se realizará con la asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, la asistencia profesional de la Responsable de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo de la Dirección Distrital de Orellana del MAG y la participación activa de los socios de la Asociación de Ganaderos San Carlos.
- b) El seguimiento del convenio se realizará de manera conjunta en reuniones trimestrales, con la participación del Representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, el Director de la Dirección Distrital de Orellana del Ministerio de Agricultura y Ganadería o su delegado, los representantes de la Asociación Ganaderos San Carlos y los socios de la Organización, donde se analizará el cumplimiento de los compromisos firmados por cada una de las partes.
- c) Adquisición de semovientes, verificación del estado de salud y características zootécnicas, esta actividad lo realizarán de manera conjunta la profesional de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo de la Dirección Distrital de Orellana del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos y los ganaderos beneficiarios del proyecto.

CUARTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

A. MAG ORELANA

- a) La Dirección Distrital de Orellana del MAG, designa a la técnica de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo para que del soporte técnico en el cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto.
- b) Con apoyo de la Técnica de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo, todos los ganaderos beneficiados del proyecto al finalizar el primer año de ejecución tendrán los certificados Buenas Prácticas Pecuarias.

- c) Con el soporte técnico de la Responsable de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo del MAG se implementará registros sanitarios para certificación de predios en el primer semestre de ejecución del proyecto.
- d) La Técnica de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo, previa una coordinación con los ganaderos beneficiados del proyecto, presentara un plan de intervención en asistencia técnica y capacitación dentro de los primeros treinta días de la firma del presente convenio, detallando todas las actividades a ejecutar, nombre del beneficiario, fechas y hora que realizara la actividad.
- e) La Técnica de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo, con la participación de los Socios de los ganaderos de san Carlos, presentará un proyecto que permita captar los recursos anualmente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos para la Organización.

B. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, facilitará un día por semana la movilización a la Técnica de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo del MAG para la ejecución de actividades de asesoría técnica planificadas en las fincas de los socios de la Asociación de Ganaderos San Carlos.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos facilitara el espacio físico para que se realice las reuniones de trabajo y capacitaciones grupales, con los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.

C. ASOCIACIÓN DE GANADEROS SAN CARLOS.

- a) La participación activa de parte de la representante y socios de la Asociación de Ganaderos san Carlos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y los acuerdos descritos en este instrumento legal.
- b) Los socios de la Asociación de Ganaderos San Carlos, con el apoyo técnico de la Responsable de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo del MAG, implementaran las Buenas Prácticas Pecuarias en los predios para la obtención de la certificación dentro del primero año de implementación del Proyecto.
- c) Los socios de la Asociación de Ganaderos San Carlos darán cumplimiento a la planificación realizada en coordinación la Responsable de Ganadería de la Unidad Provincial de Desarrollo Productivo del MAG referente al plan de intervención para el cumplimiento de los numerales detallados en la cláusula cuarta de este instrumento legal.
- d) Los socios de la Asociación de Ganaderos San Carlos Realizaran el manejo técnico de los hatos ganaderos, de acuerdo a las recomendaciones técnicas dadas por la Técnica designada de la Dirección Distrital del MAG.

QUINTA. - COMITÉ DE COORDINACION. -

Las partes designarán a un Coordinador que serán los responsables del seguimiento de la ejecución del presente convenio, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- e) Aclara las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio;
- f) Realizar el seguimiento al presente convenio en función de los compromisos adquiridos;
- g) Informar a las entidades sobre el avance del convenio.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando en reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

OCTAVA. - RESERVA DE INFORMACIÓN. -

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO. -

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con por lo menos un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades de los convenios específicos que estén vigentes.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren, si fuere el caso, caso contrario si se están ejecutando actividades a través de convenios específicos, estos terminaran conforme a su programación.

DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN. -

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un período de un año (1) año, y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no exista notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes dentro de 30 días antes de su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactados o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas a un procedimiento de mediación de conformidad con la Legislación Ecuatoriana.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES

Todo aviso solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS:

Dirección: Vía Coca Sacha y vía San Carlos Rio Napo

Teléfono: 062497262

Correo electrónico: gobparroquialsancarlos@hotmail.com

MAG ORELLANA:

Dirección: Amazonas No. 22 y Simón Bolívar, Francisco de Orellana-Ecuador

Teléfono: 593 06 2880510

Correo Electrónico: dtaorellana@mag.gob.ec

ASOCIACIÓN DE GANADEROS SAN CARLOS:

Dirección: Vía Coca Sacha y vía San Carlos Rio Napo

Teléfono: 0980483840

Correo electrónico: normaabril75@hotmail.com.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. - forma parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- ✓ Nombramiento del representante legal de la institución de presidente del GAD Parroquial San Carlos.
- ✓ Acción de personal de la Director del MAG Provincial de Orellana
- ✓ Nombramiento del representante legal de la Asociación de Ganaderos.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACION.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad Francisco de Orellana, a los 23 días del mes de octubre del año 2020.



Ing. Jorge Chalcualan
DIRECTOR DE LA DDO-MAG



Sr. Manuel Yanza
PRESIDENTE DEL GADPRSC





Sra. Norma Abril
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE GANADEROS SAN CARLOS